

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Tercero Promiscuo De Familia Palmira - Valle del Cauca

Rad. 2023.590.

Palmira, veintinueve de enero de dos mil VEINTICUATRO.

Acreditado como está que la señora demandada se le venció el término para contestar la demanda y no lo hizo, cumple proceder a decretar pruebas conforme a los arts 371 y 372 del C. G. del P, para las que requieran práctica se lleven a efecto en audiencia concentrada, de instrucción y juzgamiento.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Registro civil de matrimonio de los litigantes en este asunto.

Registro civil de nacimiento del demandante.

Registro Civil de nacimiento del hijo menor de edad.

TESTIMONIALES

De las señoras MARÍA MÉLIDA PALOMINO BARONA, MARYLIN BETANCOURT GUERRERO, MARÍA FABIOLA PALOMINO BARONA, sobre los hechos de la demanda, a quienes a través de la secretaría, si no vienen de forma personal, se les compartirá el link, para hacerla por modo virtual.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

Como no contestó la demanda, no pidió pruebas.

OFICIOSAS, ART. 169 Y 170 del C. G. del P.

Recíbase el interrogatorio de parte, a los dos sujetos procesales en este asunto, señor LUIS HERNANDO PALOMINO Y MÓNICA ROSARIO PATIÑO OSSA, que en la medida de nuestras posibilidades, será exhaustivo y riguroso y tendrá lugar por supuesto, el día que se fije para audiencia.

DOCUMENTAL.

Se REQUIERE AL SEÑOR DEMANDANTE, QUE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS ANTERIORES A LA AUDIENCIA, NOS ACOMPAÑE UNA CERTIFICACIÓN LABORAL DE SUS INGRESOS TOTALES, ES DECIR, SALARIO, QUE NO SUELDO, LO PROPIO EL VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES QUE PERCIBA COMO TAL, DESCANSO REMUNERADO O VACACIONES, SU MONTO, O EN SU DEFECTO, SI NO ES TRABAJADOR DEPENDIENTE, UNA CERTIFICACIÓN DE CONTADOR, SI LE ES POSIBLE, DANDO CUENTA DE CUÁLES SON SUS DEVENGOS U HONORARIOS MENSUALES.

Para que tenga lugar, iteramos, la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO EN ESTE SUB-LITE, donde se practicarán las pruebas que corresponda y dirimirá este pleito, que en la medida de las posibilidades se hará de manera virtual, quien tenga dificultades al respecto, nos lo hará saber con tiempo y con el mayor de los gustos estarán en la sala junto a nosotros, SE FIJA EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE. Por la secretaría en tiempo oportuno se les compartirá el LINK.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76795a28ba09d8a4c53e550d748f905b4f5e5b754c20a5393401cc0d62b67416**

Documento generado en 29/01/2024 05:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>